

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

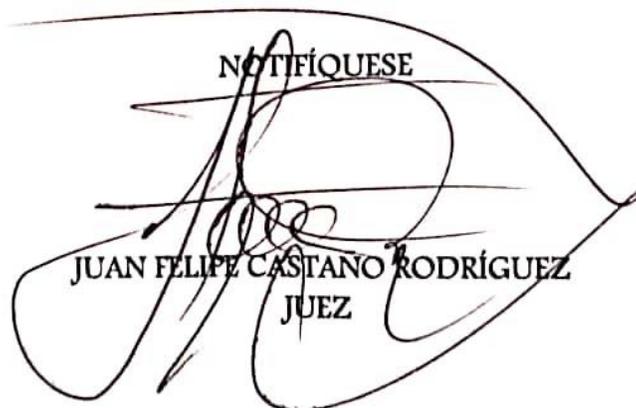
AUTO No: 002
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2023-00001-00
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: DANIELA BELTRÁN MANCHOLA
DEMANDADO: MUNICIPIO BELTRÁN CUNDINAMARCA

Analizada la demanda de la referencia, el Despacho decide **INADMITIRLA**. En consecuencia, conforme al artículo 12 de la Ley 393 de 1997, se le concede a la parte accionante el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS** para que corrija y/o aclare los yerros advertidos en el escrito de demanda en lo siguiente:

1. Deberá indicar el lugar de residencia o domicilio de la persona que instaura la acción, ello en virtud a lo establecido en el artículo 10 numeral 1 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con lo instituido en el precepto 3° de la misma Ley y el canon 156 de la Ley 1437 de 2011 (modificada por el art. 31 de la Ley 2080 de 2021).

Lo requerido por el Despacho deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho jadmin02gir@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF

NOTIFIQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f339921464b26afa13e2407ad7ea24d5f9ac54627f48496b2caf2a69cf8bba**

Documento generado en 16/01/2023 03:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

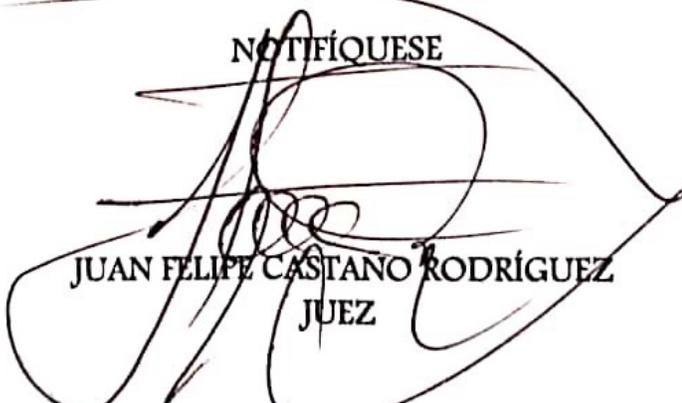
Girardot, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 008
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2022-00306-00
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: MARINA CÓRDOBA LÓPEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Por estar dentro del término, se concede en el efecto suspensivo la impugnación interpuesta por la demandante contra de la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2022 en la acción de cumplimiento de la referencia /PDF '015 223ac22306CnmarcaPrescripciónCobro'/.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 393 de 1997, por secretaria, **NOTIFIQUESE** esta decisión a las partes por el medio más expedito y remítase el expediente digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6bcd390955035ad1c77c5a674324e863c66fc3338d7b85793409ef7a19b83c**

Documento generado en 16/01/2023 03:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>